

**COMITÉ EJECUTIVO
2018-2021**

NARCIA PESSINA GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL

HORTENSIA MOLINA HERNANDEZ
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

MA. DE LOS ANGELES MARTÍNEZ SALINAS
SUPLENTE DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LIC. MA. DE LOURDES IBARRA SÁNCHEZ
SRIO. DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

ESPERANZA CERVANTES ROQUE
SUPLENTE DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA

L.I. MARÍA INÉS GUIZARNOEGUI MARTÍNEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

MA. ANDREA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SUPLENTE DE FINANZAS

MA. ELENA CASTILLO CAMACHO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

REYNA ESMERALDA PÉREZ CORONADO
SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

MARISSA GARCÍA REYES
SUPLENTE DE PREVISIÓN SOCIAL

LIC. SORAYA CHANTAC DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE HONOR Y JUSTICIA

MARCO ANTONIO AVILA LUNA
1ER. SECRETARIO DE LA COMISIÓN -
DE HONOR Y JUSTICIA

OSCAR LUIS GONZÁLEZ VALLES
2DO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN -
DE HONOR Y JUSTICIA

C.P. GERARDO SILVA FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA

ANTELMO DAMIÁN DÍAZ CHÁVEZ
1ER. SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA

RICARDO BARRIOS MONTERO
2º SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE VIGILANCIA

JUAN RAMÓN DUARTE HERNÁNDEZ
COMISIÓN DEL DEPORTE

ROLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SUPLENTE COMISIÓN DEL DEPORTE

JULIA GRIJALVA MÉNDEZ
ATENCIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS

MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ REYES
SUPLENTE JUBILADOS Y PENSIONADOS

LUISA PAULINA MARTÍNEZ MORALES
COMUNICACIÓN SOCIAL

AMADO SÁNCHEZ CASTILLEJA
SEGURIDAD E HIGIENE

ASESORÍA JURÍDICA
RICARDO CRUZ HERNÁNDEZ
MA. DE JESÚS GONZÁLEZ SUSTAITA

ANA MARÍA MOTA DE LA ROSA
GESTOR MÉDICO

JUAN OROZCO TORRES
REPRESENTANTE ANTE EL TALLER MUNICIPAL



**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P. 2018-2021**



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2019

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO,
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS
DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE CD. VALLES, S.L.P.**

INDICE

	Página
CAPITULO I DE LA PERSONALIDAD.	6
CAPITULO II DEFINICIONES.	8
CAPITULO III REQUISITOS DE ADMISION Y NOMBRAMIENTO.	11
CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.	15
CAPITULO V DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.	26
CAPITULO VI DE LA JORNADA DE TRABAJO DESCANSOS OBLIGACIONES Y VACACIONES.	33
CAPITULO VII ESCALAFON Y MOVIMIENTO DE PERSONAL.	41
CAPITULO VIII DEL SALARIO, AUMENTO SALARIAL.	43
CAPITULO IX DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES.	45
CAPITULO X DE LOS RIESGOS DE TRABAJO.	47
CAPITULO XI ESTIMULO, RECOMPENSA Y PRESTACIONES.	49
TRANSITORIOS	52

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P., REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO: SECRETARIA GENERAL; NARCIA PESSINA GALLEGOS, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS; HORTENSIA MOLINA HERNANDEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA; LIC. MA. DE LOURDES IBARRA SÁNCHEZ, SECRETARIA DE FINANZAS; L.I. MARIA INÉS GUIZARNOTEGUI MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS; MA. ELENA CASTILLO CAMACHO, SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL; REYNA ESMERALDA PÉREZ CORONADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA; LIC. SORAYA CHANTAC DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA; C.P. GERARDO SILVA FLORES, CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 131 "BARRIO LOS FILTROS" EN CIUDAD VALLES, S.L.P. Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S. L. P., REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LIC. RAÚL GARCÍA SALAZAR, TESORERA MUNICIPAL; C.P.

LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO, EL SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE, EL OFICIAL MAYOR; C.P. ROBERTO CARLOS ESPINOZA RESENDIZ Y LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS LIC. AIMEE DEL CARMEN GUDIÑO ESPINOSA, CON DOMICILIO OFICIAL EN EL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LAS CALLES JUÁREZ Y MORELOS, ZONA CENTRO, DE CIUDAD VALLES, S. L. P., Y POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CD. VALLES, S. L. P., LA DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, C.P. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ, CON DOMICILIO EN CALLE ROTARIOS ESQUINA CON JUAN SARABIA S/N DE CIUDAD VALLES, S. L. P., ENTIDADES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- EL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., es una persona moral oficial, que por mandato del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como objeto social, entre otros, la prestación de servicios públicos a la población de Ciudad Valles, S.L.P., los cuales se desempeñan a través de los servidores públicos adscritos a los diferentes departamentos que lo integran, sin que sea necesario identificarlos por su nombre cada uno, ya que la relación laboral se encuentra regulada por el presente Contrato Colectivo que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, mediante el cual se somete las partes contratantes a la jurisdicción y competencia del **H. TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE SAN LUIS POTOSÍ**, y deberán gozar de todos los beneficios que en el mismo se contemplan, quedando de igual forma integrados aquellos centros de trabajo que en lo futuro llegaran a crearse y dependan administrativa y/o financieramente del H. Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CIUDAD VALLES, S. L. P., es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo la promoción de ese campo, así como la realización de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

3.- EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD VALLES, S.L.P., con Registro Sindical No. 5, Expediente Administrativo Laboral No. 4/88/S.R.S., ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí, es una Organización constituida en el uso de las garantías individual y social, del derecho de libre asociación profesional que a favor de los trabajadores otorga el Artículo 123 Constitucional y sus Leyes Reglamentarias, la Ley federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y representa a los trabajadores que prestan sus servicios en el H. Municipio de Ciudad Valles, S. L. P., y organismos descentralizados municipales.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

En atención a lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se elaboraron las presentes Condiciones Generales de Trabajo. Para su preparación se tomaron en cuenta las propuestas, opiniones e iniciativas de los compañeros trabajadores y del Comité Ejecutivo del Sindicato. Se integran, por disposiciones generales, requisitos de admisión, de los nombramientos, de la terminación de los efectos del nombramiento, jornada de trabajo, horarios, control de asistencia, salarios, descansos, licencias y vacaciones, escalafón, intensidad y calidad de trabajo, obligaciones del titular, derechos, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores, riesgos profesionales, estímulos, recompensas económicas, capacitación y adiestramiento.

CAPITULO I.

DE LA PERSONALIDAD

El Municipio de Ciudad Valles, S. L. P., es representado por el H. Ayuntamiento, a través del **LIC. ADRIÁN ESPER CÁRDENAS**, Presidente Constitucional, el **LIC. RAÚL GARCÍA SALAZAR**, Secretario del H. Ayuntamiento, el **LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ DUQUE**, Síndico Municipal y en la aplicación del contrato intervienen el **C. P. ROBERTO CARLOS ESPINOZA RESENDIZ** Oficial Mayor, la **C.P. LAURA PATRICIA GONZÁLEZ ALVARADO**, tesorera Municipal, y la **LIC. AIMEE DEL CARMEN GUDIÑO ESPINOSA**, Directora de Recursos Humanos.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S. L. P., es representado por la **C.P. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ**, Directora.

El Sindicato Único de trabajadores al Servicio del Municipio, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., es representado por la **C. NARCIA PESSINA GALLEGOS**; Secretaria General, **HORTENSIA MOLINA HERNANDEZ**; Secretaria de Trabajo y Conflictos, **LIC. MA. DE LOURDES IBARRA SÁNCHEZ**; Secretaria de Organización y Propaganda, **L.I. MARÍA INÉS GUIZARNOTEGUI MARTÍNEZ**; Secretaria de Finanzas, **MA. ELENA CASTILLO CAMACHO**; Secretaria de Actas y Acuerdos, **REYNA ESMERALDA**

PÉREZ CORONADO; Secretaria de Previsión Social, LIC.
SORAYA CHANTAC DOMÍNGUEZ; Presidenta de la Comisión de Honor y Justicia y el **C.P. GERARDO SILVA FLORES,** Presidente de la Comisión de Vigilancia.

CAPITULO II.

DEFINICIONES

Con el objeto de facilitar la interpretación de las presentes Condiciones Generales de Trabajo se usarán las siguientes definiciones:

- A) El Municipio.**- El H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S. L. P.
- B) El D. I. F.**- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S. L. P.
- C) El Sindicato.**- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio, Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de participación Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.
- D) El Trabajador.**- La persona física que presta sus servicios personales subordinados en virtud de nombramiento o por figurar en la nómina del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.
- E) Ley.**- La Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de S.L.P.
- F) Condiciones Generales de Trabajo.**- Todas y cada una de las disposiciones contenidas en el presente documento, que tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de ambas partes.
- G) Representantes del Ayuntamiento.**- Las personas que legalmente están facultados y/o acreditados para tal cargo.

H) Representantes del D.I.F.- Las personas que legalmente están facultados y/o acreditados para tal cargo.

I) Representantes del Sindicato: Los integrantes del Comité Ejecutivo.

J) Reglamento Interior de trabajo: El conjunto de disposiciones obligatorias para ambas partes para el buen desarrollo de los trabajos.

K) Categoría: La denominación que identifica la forma particular o genérica la actividad o especialidad del trabajo según el puesto que desempeñe.

L) Puesto Base: Aquellos en que se presten servicios y actividades cuya materia de trabajo sea permanente y que por su naturaleza no corresponde a un trabajo de confianza.

M) Investigación: Las averiguaciones que conjuntamente haga el Ayuntamiento y el Sindicato tendientes a esclarecer la verdad acerca de un hecho cuyo procedimiento y resultado se hará constar por escrito cuando lo solicite cualquiera de las partes.

N) Antigüedad: El tiempo que tengan los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento y DIF Mpal., que se consigne en el Escalafón General y/o en la constancia anual que deberá expedir el H. Ayuntamiento a cada trabajador por conducto del Sindicato.

O) Trabajadores de Confianza: Son los que realizan trabajos de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización cuando tengan carácter general siendo exclusivamente, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero, Oficial Mayor, Contralor Interno, Directores y Subdirectores, Agentes de policía y Transito, custodios del Centro de Readaptación Distrital, los Directores o Jefes de área de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Municipal de un servicio público o social de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

CAPITULO III.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y NOMBRAMIENTOS

CLAUSULA 1.- Para ingresar a laborar al Servicio del H. Ayuntamiento y del DIF Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., en un puesto de base, los aspirantes a laborar que proponga el Sindicato, deberán satisfacer los siguientes requisitos que establece la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Presentar solicitud a través del sindicato.
- II. Ser mayor de 18 años, al momento de la selección y designación en su caso, no debiendo sobrepasar los 42 años de edad.
- III. Gozar de buena salud, debiendo presentar por su cuenta los certificados o constancias correspondientes y/o someterse a los exámenes médicos que determine el H. Ayuntamiento y DIF Municipal.
- IV. Los varones presentar cartilla del Servicio Militar Nacional liberada o demostrar que se está cumpliendo con esta obligación ciudadana.
- V. Presentar carta de no antecedentes penales.
- VI. Sujetarse al procedimiento de selección y evaluación establecido por la Dirección de Recursos Humanos debiendo obtener los resultados satisfactorios a juicio del H.

Ayuntamiento, DIF Municipal y Sindicato contando con el perfil que requiera el puesto.

- VII. Los trabajadores especializados cumplirán los requisitos comunes y para acreditar que tienen los conocimientos y prácticas necesarias para desempeñar el puesto que aspiran, sustentaran el examen o prueba correspondiente o presentarán diploma o constancia de un plantel de enseñanza debidamente autorizada.
- VIII. Los profesionistas además de los requisitos comunes deberán presentar la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- IX. En caso de los choferes deberán exhibir original y copia de la licencia de manejo vigente.
- X. El nombramiento es el instrumento o escrito jurídico que formaliza y/o reconoce las relaciones laborales entre el H. Ayuntamiento, el DIF Municipal y los trabajadores de base a su servicio.
- XI. Los nombramientos deberán expedirse a cada trabajador con copia al Sindicato, dentro del mes siguiente a la firma del presente contrato y contener los siguientes datos:

- A. Nombre del trabajador.
- B. Fecha de Nacimiento.
- C. Estado Civil.
- D. Fecha de ingreso como servidor público.
- E. Nombre del puesto.
- F. Nombre de la dependencia o departamento de adscripción.
- G. Sueldo que percibe.
- H. La jornada semanal acumulada, señalando los días de trabajo y descanso.
- I. Detallar pormenorizadamente las actividades que desempeña.
- J. Fecha de expedición.
- K. Clave presupuestal.
- L. Estar suscrito por el Presidente, Secretario y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.

Los datos complementarios del trabajador se consignarán en el movimiento de alta del mismo.

XII. Los contratos de trabajo podrán ser de base, de confianza y eventuales.

- A. Se consideran trabajadores de base aquellos que prestan un servicio permanente a las instituciones públicas a que se refiere el Artículo 1º. de la

- presente ley, en virtud del nombramiento o por figurar en las nóminas.
- B. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se le de al puesto.
- C. Son trabajadores eventuales, los que prestan un servicio personal subordinado, por tiempo u obra o por la cantidad presupuestada por la institución pública respectiva, para la realización de una obra o servicio.
- D. Los trabajadores de confianza no formaran parte del sindicato, ni podrán ser representantes de los trabajadores de base de los organismos o comisiones que se integren conforme a esta ley.

XIII. El Ayuntamiento y DIF Municipal, previo estudio en su caso, no podrán contratar a trabajadores que hayan sido cesados o liquidados por Administraciones anteriores por causas imputables a los mismos.

CAPÍTULO IV.

OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

CLAUSULA 2.- El Ayuntamiento y DIF Municipal, se comprometen a proporcionar a los trabajadores sindicalizados los útiles e implementos de trabajo necesarios para el desempeño de sus labores, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo justifiquen, en los departamentos que a continuación se enumeran:

DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

- Guantes
- Mascarillas Industriales.
- Impermeables
- Chalecos fluorescentes para los ayudantes de limpieza.
- Dotación de termos para agua para cada camión
- Dotar a cada uno de los camiones de una pala y una escoba.

DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

- Chalecos fluorescentes.
- Impermeables
- Machetes.
- Triángulos.
- Azadones.
- Escobas de araña.

- Escobas.
- Palas.
- Carretillas

DEPARTAMENTO DE PANTEONES

- Guantes.
- Impermeables.
- Mascarillas Industriales.
- Machetes.
- Triángulos.
- Azadones.
- Palas.
- Escobas de araña.
- Escobas

DEPARTAMENTO DE DICUFIDE

- Machetes.
- Triángulos.
- Impermeables.
- Guantes
- Carretillas
- Palas
- Un chaleco salvavidas

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

El H. Ayuntamiento se compromete a dotar al departamento de los utensilios y las herramientas necesarias para el desempeño de las labores del trabajador y ponerlas a disposición del mismo cuando éste lo necesite.

El trabajador que no cuente con los implementos necesarios para realizar sus labores, no podrá ser obligado a realizar las mismas, así mismo el trabajador se compromete a cuidarlos, remplazarlos cuando ya no le sean útiles y en caso de perdida se le obligará a pagar el costo de los mismos, facultando al H. Ayuntamiento y DIF Municipal a descontarlo vía nómina, previo acuerdo con el trabajador y sindicato.

CLÁUSULA 3.- Conceder licencias de acuerdo con las normas que se establecen en el capítulo IV, Artículos 35, 36 y 37 de la Ley.

CLÁUSULA 4.- El Presidente Municipal atenderá a los miembros del Comité Ejecutivo sobre las quejas que estos le presenten en contra de los Jefes de los Trabajadores, cuando observen mala conducta respecto a ellos por faltas o actos debidamente comprobados.

CLÁUSULA 5.- Cumplir con todo el contenido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y sus cláusulas.

CLÁUSULA 6.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se obliga a pagar el costo de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción que se expidan en el Registro Civil, y que sean otorgadas cuantas veces sean necesarias para el trabajador y

abarcá a sus familiares en primer grado siempre que sean dependientes económicos del mismo debidamente autorizados y acreditados ante la Dirección de Recursos Humanos.

CLÁUSULA 7.- El Ayuntamiento y DIF Municipal, se compromete a apoyar en la gestión para la obtención de permisos o licencias de autoconstrucción a los trabajadores sindicalizados, siempre que no exceda de los parámetros establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio.

CLÁUSULA 8.- El Ayuntamiento se obliga a entregar a la representación sindical el equivalente a 6 salarios mínimos vigentes elevados al mes, como ayuda para los gastos de su Administración, durante cada uno de los meses del año incrementándose anualmente en el porcentaje que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

CLÁUSULA 9.- El Ayuntamiento se compromete a otorgar hasta 80 préstamos económicos individuales, y de igual manera el DIF Municipal, por un equivalente a dos meses de salario a aquellos trabajadores que proponga el sindicato durante los primeros dos años en los meses de enero a junio y al año del cierre de la administración municipal de enero a marzo, presentando la lista mensualmente con un mínimo de diez días de anticipación previos al cierre de cada mes. Dichos préstamos los trabajadores los deberán de pagar en un plazo no mayor de 10 meses a partir de su entrega, previa

autorización de cabildo, para cumplir con esta cláusula y de no ser así prevalecer la ya existente.

CLÁUSULA 10.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se compromete a pagar al trabajador hasta \$ 1, 600.00 (Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto del costo de las gafas (clase nuclonic flap-top y bifocales L28 o equivalente) de aumento para lentes cuando por prescripción médica lo requieran, por cambio de graduación incluyendo esta cantidad el apoyo para la compra de la armazón. Cuando el trabajador decida la compra de lentes a costo de mayor cantidad la diferencia será cubierta por él mismo, Esta ayuda les será proporcionada al trabajador y dependientes económicos debidamente acreditados ante la Dirección de Recursos Humanos. Otorgándose este beneficio como lo marca el Reglamento Medico vigente.

CLÁUSULA 11.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a brindar el servicio médico a los trabajadores sindicalizados, a sus dependientes y beneficiarios debidamente acreditados a través de la plantilla contratada o bien en la instancia médica convenida, lo anterior conforme a lo establecido en el Reglamento Médico vigente.

CLÁUSULA 12.- El Ayuntamiento y DIF Municipal cubrirá el gasto total por concepto de servicio funerario a causa del fallecimiento del trabajador y de sus dependientes económicos

y/o de sus padres, cuando estén debidamente acreditados ante la Dirección de Recursos Humanos. Los gastos comprenderán:

1. Ataúd metálico.
2. Servicio de preparación del cuerpo.
3. Capilla de velación. (el trabajador o beneficiario podrán velar en su domicilio si así lo desean).
4. Traslado de difunto desde cualquier lugar del municipio a la agencia o domicilio para su velación y posteriormente el traslado al panteón municipal correspondiente; fosa, preparación (además) y sepultura. El H. Ayuntamiento y DIF Municipal, a través de la Tesorería Municipal condonarán el pago de los derechos municipales correspondientes a inhumaciones para trabajadores en activo, incapacitados, jubilados y pensionados. Previa autorización del Cabildo en su respectiva Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal de que se trate.
5. El Ayuntamiento y DIF Municipal contratarán las empresas y los prestadores de servicio que estime necesarios para otorgar esta prestación. Hasta un tope máximo de \$ 13,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N).

CLÁUSULA 13.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a autorizar permisos por comisión sindical a los delegados en los departamentos cuando tengan un asunto que atender y que el caso lo requiera, previa solicitud de la directiva sindical expresadas en el Capítulo I, párrafo segundo, del presente contrato.

CLÁUSULA 14.- El Ayuntamiento Y DIF Municipal se comprometen a pagar el costo de licencias con vigencia hasta por 2 años renovable para operadores y chóferes propuestos por el encargado del Departamento que desempeñen las funciones como tal y además cuando tengan a su cargo vehículos al servicio del H. Ayuntamiento y DIF Municipal. Si por descuido se le extravía el costo de la misma corre por cuenta del trabajador. Si por causas imputables al Ayuntamiento y DIF Municipal o incumplimiento a lo antes señalado, algún trabajador resultare afectado el Ayuntamiento y DIF Municipal se responsabilizan y se obligan a realizar los pagos que correspondan y en estos casos no será descontada cantidad alguna al trabajador.

CLÁUSULA 15.- Con la idea de mejorar la presentación de los trabajadores, el Ayuntamiento se compromete a proporcionar dos uniformes por año de buena calidad a los trabajadores sindicalizados, ubicados en áreas y en funciones operativas (compuesto de camisola, pantalón con cintas reflejantes y calzado de protección) uno en el mes de abril y otro en el mes de octubre, además, en ésta última fecha una chamarra para todo el personal sindicalizado para el desempeño de sus labores; al personal de alumbrado público se les proporcionará zapatos dieléctricos para su mejor desempeño y protección. A las trabajadoras se les proporcionará dos uniformes de buena calidad consistentes en blusa, pantalón de vestir y/o falda y un par de zapatos de vestir, los cuáles se entregarán uno en el

mes de abril y otro en el mes de octubre. En el mes de abril se les proporcionará dos blusas a las mujeres y dos camisas o camisolas a los hombres, dando un total de 3 blusas y 3 camisas o camisolas durante el año.

El Ayuntamiento otorgará en el mes de Abril una playera tipo polo de buena calidad para todo el personal sindicalizado, la cual portarán en el desfile conmemorativo del día 1º de Mayo.

CLÁUSULA 16.- El Ayuntamiento deberá entregar al Sindicato anualmente uniformes para (4) equipos deportivos, previa lista que será proporcionada por el Sindicato con 20 días hábiles de anticipación y los equipos serán dos de fut-bol, uno de Voleibol y además uno de soft-bol, otorgándoseles respectivamente un paquete de uniformes para un máximo de 17 integrantes por cada equipo, al segundo un paquete de uniformes para un máximo 10 integrantes y para el último un paquete de uniformes para un máximo de 17 integrantes.

CLÁUSULA 17.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a instalar botiquines para prestación de primeros auxilios en las áreas de trabajo que a continuación se enumeran:

1. Recursos Humanos
2. Taller Municipal (2).
3. Panteones.
4. Rastro Municipal.
5. Oficialía Mayor.

6. DICUFIDE
7. Protección Civil
8. Edificio de DIF Municipal.
9. En cada una de las Guarderías, Albergues y Departamentos que dependan del DIF. Municipal.
10. Obras Públicas

El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a que en dichos botiquines siempre exista medicamento de primera necesidad.

CLÁUSULA 18.- EL Ayuntamiento se obliga a pagar el aguinaldo correspondiente a setenta y cinco días de salario, antes del día veinte del mes de diciembre de cada año.

CLÁUSULA 19.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad \$ 70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.) a la directiva del Sindicato para que cubra los gastos de conmemoración del Aniversario del Sindicato, mismos que serán entregados en la 2^a. Quincena del mes de Septiembre.

CLÁUSULA 20.- El Ayuntamiento se compromete a entregar al Sindicato la cantidad \$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de útiles escolares a cada hijo de trabajador sindicalizado en edad escolar de primaria y secundaria a mas tardar el día 15 de julio de cada año.

CLÁUSULA 21.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a proporcionar cuando así lo requieran,

asesoramiento a los trabajadores en asuntos jurídicos en caso de accidentes automovilísticos ocurridos en el desempeño de su trabajo, incluyendo el trayecto de su domicilio al centro de trabajo y viceversa, de acuerdo con el turno de entrada y salida.

CLÁUSULA 22.- El Ayuntamiento entregará al Sindicato en el mes de Agosto la cantidad \$ 20,500.00 (Veinte Mil quinientos pesos 00/100 M.N) anualmente, para la reparación y mantenimiento del vehículo utilizado para el desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo.

CLÁUSULA 23.- El Ayuntamiento se obliga a cubrir los viáticos que se occasionen para el traslado, hospedaje y alimentación del Comité Ejecutivo para asistir a las convenciones de la Confederación de Organizaciones Sindicales de Trabajadores de los Gobiernos de los Estados y Municipios de México, y demás relativas al desempeño de las comisiones que se asignen a los miembros del Comité y delegaciones conforme a la tarifa de viáticos establecida, independientemente de lo anterior, el H. Ayuntamiento cubrirá los gastos que se originen a causa de un accidente en el traslado al lugar que se convoque, con excepción de daños a terceros.

CLÁUSULA 24.- Con motivo del día 30 de Abril, día del niño, el H. Ayuntamiento otorgará al Sindicato la cantidad \$ 48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales serán \$ 28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.)

para adquisición de juguetes y \$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) para el festejo de los hijos de los trabajadores sindicalizados, que serán entregados en la primera quincena del mes Abril de cada año y mismos que serán comprobados por medio de un recibo del sindicato.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

CLÁUSULA 25.- Son los derechos de los Trabajadores:

1. Recibir del H. Ayuntamiento y DIF Municipal los implementos y herramientas necesarios para la ejecución de su trabajo.
2. Percibir el salario asignado que les corresponda.
3. Percibir la remuneración adicional que les corresponda cuando trabajen tiempo extraordinario.
4. Percibir las indemnizaciones y demás prestaciones que les corresponda derivadas del riesgo de trabajo en horario de trabajo.
5. Percibir los estímulos y recompensas conforme a las disposiciones especiales relativas.
6. Participar en los concursos escalafonarios y ser promovidos por el dictamen de la comisión mixta de escalafón que les favorezca.
7. Disfrutar de las licencias con o sin goce de sueldo, permisos, económicos, descansos y vacaciones que fija la ley y las presentes condiciones, cuando lo requieran y las condiciones de trabajo lo permitan.

8. Cambiar de adscripción por estudio y aprobación del caso por parte de la Dirección de Recursos Humanos y del Sindicato, recibir las facilidades del H. Ayuntamiento y DIF Municipal para instruirse o capacitarse para desempeñar eficientemente sus labores o para ocupar puestos superiores.
9. Ocupar el puesto que desempeñaban, al reintegrarse al servicio después de ausencia por enfermedad, maternidad, vacaciones, permisos y licencias.
10. Ser tratados en forma respetuosa por sus superiores y compañeros.

CLAUSULA 26.- Son obligaciones de los trabajadores.

1. Desempeñar sus labores con intensidad, eficacia y esmero apropiado sujetándose a la dirección e instrucciones de su jefe de conformidad con las leyes, procedimientos internos, reglamentos y las presentes condiciones.
2. Observar buenas costumbres y conducta durante el trabajo.
3. Dar trato cortés y respetuoso a sus jefes, compañeros y públicos en general.

4. Asistir a los cursos de capacitación o especialización que se les imparten para mejorar la preparación y eficacia, los costos de los mismos serán cubiertos por el H. Ayuntamiento y/o DIF Municipal.
5. Guardar discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de trabajo.
6. Asistir puntualmente a sus labores y cumplir con las disposiciones que se dicten para comprobar su asistencia.
7. Dar aviso inmediato a su unidad de adscripción salvo caso fortuito o de fuerza mayor de las causas que se le impidan presentarse en su trabajo y/o al reanudar labores, presentar la incapacidad y/o constancia que dio origen y que lo justifique.
8. Responder del manejo adecuado de documentos, correspondencia, valores y objetos que se les confíen con motivo de su trabajo.
9. Tratar con cuidado y mantener en buen estado los muebles, máquinas, útiles y equipo que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, así mismo deberán informar a sus superiores inmediatos los desperfectos en los citados bienes, tan pronto como los adviertan. En el caso de los conductores de vehículos, estos deberán

mantenerlos cerrados, limpios y preparados para su uso.

10. Presentarse aseados y correctamente vestidos así como portar en su horario de labores los uniformes y demás prendas de trabajo que al efecto se les proporcionen, de conformidad con el rol que establezca el Sindicato, de no hacerlo dichos trabajadores podrán ser sancionados con descuento de 1 salario mínimo por la Dirección de Recursos Humanos, mediante descuento vía nómina, mismo que será otorgado a favor del sindicato.

11. Portar licencia de manejo vigente del tipo que corresponda de acuerdo al vehículo que conduzca y sean estos propiedad del H. Ayuntamiento y DIF Municipal.

12. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite por causas de siniestro, riesgo inminente o peligro para personas o interés del H. Ayuntamiento y DIF Municipal.

CLÁUSULA 27.- Queda prohibido a los trabajadores.

1. Desatender su trabajo en las horas de labores distraiéndose con actividades que no tengan relación con el mismo.

2. Hacer propaganda de cualquier clase en los edificios o lugares de trabajo a excepción de la relativa a elecciones del Comité Ejecutivo del Sindicato, en los periodos y condiciones que éste establezca.
3. Ingerir alimentos dentro de los locales de trabajo, salvo autorización de casos especiales.
4. Realizar ventas, rifas o cualquier acto de comercio en los centros de trabajo.
5. Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores.
6. Sustraer de las oficinas, talleres o demás unidades administrativas: fondos, valores, documentos, útiles y demás pertenencias del H. Ayuntamiento, sin contar con permiso escrito de la autoridad correspondiente.
7. Marcar, alterar o falsear los listados o cualquier otro medio de control de asistencia y puntualidad, así como firmar alguna lista ajena o permitir que lo hagan por ellos.
8. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso previo.
9. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo el efecto de algún psicótropo, droga o enervante o bien, introducir o consumir en los

- centros de trabajo estos productos; salvo que exista prescripción médica.
10. Proporcionar a particulares o a personas ajenas a su actividad sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos del H. Ayuntamiento Municipal.
11. Permanecer o penetrar en las oficinas o Centros de Trabajo fuera de las horas de labores salvo autorización específica.
12. Hacerse acompañar en unidades y lugares de trabajo por personas que no laboren en el H. Ayuntamiento y DIF Municipal, o que no tenga relación con el mismo.
13. Abandonar su trabajo sin permiso o justificación en horas de labores.
14. Efectuar actos indecorosos en los centros de trabajo.
15. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo o demás objetos propiedad y/o al servicio del H. Ayuntamiento.
16. Incurrir en actos de violencia, inmorales, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o familiares de estos, ya sea dentro o fuera de las instalaciones y/o en las horas de servicio.

17. Hacer anotaciones inexactas o alteraciones a cualquier documento o expediente.
18. En general todas las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamento y otras disposiciones legales.

CAPITULO VI. **DE LA JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS** **OBLIGATORIOS Y VACACIONES**

CLÁUSULA 28.- Los horarios a los que se sujetarán las jornadas de trabajo en las dependencias municipales se establecen de acuerdo a las necesidades de los servicios públicos que atiendan, siendo pactadas de conformidad entre el H. Ayuntamiento, DIF. Municipal y Sindicato.

CLÁUSULA 29.- El Ayuntamiento y DIF Municipal, previo acuerdo con el Sindicato, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, podrán variar provisionalmente, el horario de trabajo.

CLÁUSULA 30.- Cuando por necesidades del servicio los trabajadores **tengan que laborar** en los días señalados como **descanso obligado**, el salario se les pagará en un 200% más, sobre los salarios normales, en virtud de estar consideradas esas labores como extraordinarias.

CLÁUSULA 31.- Será **tiempo extraordinario** el que exceda de la Jornada Ordinaria, en el entendido que será previa orden por escrito que dicte el jefe del departamento, ya que sin este requisito el trabajador no estará obligado a prolongar su jornada de trabajo, salvo en los casos de emergencia, siniestro o catástrofe que ponga en peligro la vida o la continuidad de los servicios en los centros de trabajo, la jornada podrá prolongarse por el tiempo que sea necesario para restablecer

las condiciones de seguridad y no causar retribución mayor que la establecida para las horas de tiempo ordinario.

CLÁUSULA 32.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Reglamentaria, la jornada semanal acumulada será hasta de 35 horas, que podrá comprender siete horas diarias en la jornada diurnas; seis horas en la nocturna y seis y media horas en la mixta, siempre que el período nocturno abarque menos de dos horas y media, pues si excede, se considera jornada nocturna. Y en cumplimiento al Artículo 30 de la Ley de la materia, por cada cinco días de trabajo disfrutará el servidor público de dos días de descanso con salario integral, procurando que sean sábado y domingo. Con base al Artículo 32 de la Ley, el trabajador que labore el día domingo le será cubierta una prima dominical del 25% que corresponda a un día de jornada normal.

CLÁUSULA 33.- El Ayuntamiento y DIF Municipal, concederá como **días de descanso obligatorio** los siguientes:

- 1 de Enero.
- 5 de Febrero.
- 21 de Marzo.
- Jueves y viernes de la semana mayor.
- Día de la Educadora. (solo a las Guarderías del Dif Municipal)
- 1 de Mayo.
- 5 de Mayo.

- 10 de Mayo.
- 25 de julio (Aniversario de Cd. Valles, S.L.P.)
- 16 de Septiembre.
- 25 de octubre.
- 1 y 2 de Noviembre.
- 20 de Noviembre.
- 1 de diciembre (de cada 6 años cuando corresponda a la transición del poder ejecutivo federal).
- 12 de Diciembre.
- 24 de Diciembre
- 25 de Diciembre.
- 31 de Diciembre
- El día que cumpla años el trabajador.
- El H. Ayuntamiento y DIF Municipal otorgará como día de descanso la fecha en la que se realice la graduación de los hijos de los trabajadores de los niveles educativos básicos (preescolar, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior).

En los días de descanso obligatorio se establecerá las guardias respectivas para la atención al público, mismas que serán comunicadas por escrito con anterioridad a los trabajadores.

CLÁUSULA 34.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo dos veces al año por un período de tres días cada uno, bastando con solicitarlo por escrito con tres días hábiles de anticipación, salvo los casos de urgencia o gravedad de un familiar de primer grado para que sean concedidos de inmediato, de no comunicarse la autorización por escrito dentro del término establecido, se entenderá que el permiso ha sido autorizado.

Así mismo cuando el trabajador acuda a servicio o cita médica fuera de la ciudad, ésta se justificará con el carnet o receta médica correspondiente. A las madres trabajadoras se les deberá autorizar licencia por cuidados maternos debidamente avalada por el médico tratante del menor, mismo que no excederá de cinco días hábiles.

- El Ayuntamiento y DIF Municipal concederán permisos o licencias sin goce de sueldo a los trabajadores, hasta por seis meses cuando tengan por lo menos un año de antigüedad, las que en ningún momento podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales, las cuales una vez otorgadas serán irrenunciables. Para concederlos es requisito que el trabajador lo solicite por escrito con una anticipación de quince días hábiles por lo menos, no podrán ser negados a menos que exista causa plenamente justificada y por escrito.

Los miembros del Comité Ejecutivo y todo el personal comisionado contarán con licencias con goce de sueldo para el desempeño de su cargo, prorrogándose hasta 15 días hábiles, a partir del día siguiente del que se termine su período de ejercicio así mismo serán reincorporados a su lugar de trabajo que venían desempeñando.

CLÁUSULA 35.- Las trabajadoras embarazadas gozarán de un mes de descanso antes de la fecha de parto y otros dos después del mismo, con goce de sueldo. Así mismo el H. Ayuntamiento y/o DIF Municipal les proporcionará una canastilla con productos básicos para el recién nacido con un valor no menor a \$ 1,700.00 (Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.), artículos que serán entregados a las trabajadoras posterior al nacimiento del bebé, durante el siguiente mes; una vez incorporadas las trabajadoras, podrán gozar de dos períodos diarios de media hora cada uno, a efecto de dar lactancia al neonato por un lapso de un mes posterior a su incorporación. Para la entrega de la canastilla es requisito que se tramite por conducto del Sindicato.

CLÁUSULA 36.- El Ayuntamiento y DIF Municipal se comprometen a garantizar a los hijos de las trabajadoras sindicalizadas un lugar en las guarderías del DIF Municipal, para su resguardo y educación, pagando el 50% de inscripción o cuotas que se generen; o en su defecto a cubrir el 50% de inscripción y de dichas cuotas que se generen en cualquier

guardería particular. Para acceder a esta prestación es requisito indispensable que se haga el trámite a través del Sindicato.

CLÁUSULA 37.- El Ayuntamiento y DIF Municipal otorgarán permiso por paternidad a los trabajadores sindicalizados, cuatro días hábiles con goce de sueldo, cuando nazca un hijo.

CLÁUSULA 38.- El Ayuntamiento y DIF Municipal, concederán por única ocasión cinco días hábiles con goce de sueldo cuando el trabajador (a) contraiga matrimonio, comprobando con el acta correspondiente.

CLÁUSULA 39.- El Ayuntamiento y D.I.F. Municipal, otorgarán por una sola vez un Bono correspondiente a \$ 1,600.00 (Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) como apoyo al contraer matrimonio, justificando el cambio del estado civil con el Acta correspondiente.

CLÁUSULA 40.- El Ayuntamiento autorizará nueve licencias con goce de sueldo íntegro, así como las prestaciones derivadas de estas Condiciones Generales de Trabajo durante su periodo correspondiente a los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato, de acuerdo a las siguientes carteras:

- Secretario General
- Secretario de Trabajo y Conflictos
- Secretario de Organización y Propaganda
- Secretario de Previsión Social
- Secretario de Finanzas

- Secretario de Actas y Acuerdos
- Presidente de la Comisión de vigilancia
- Presidente de Honor y Justicia
- Asesor Jurídico

Y las demás comisiones cuando se requieran, previa solicitud del Sindicato.

De manera excepcional y con el consentimiento expreso de la persona que ocupe la Cartera Directiva Sindical, que en su caso no pueda o no desee estar comisionada, el suplente será la persona que ocupe el cargo previa licencia del titular. Además, se autorizarán licencias a las personas que se designen de común acuerdo entre el Ayuntamiento y Sindicato para que realicen las labores secretariales en las oficinas del Sindicato.

CLÁUSULA 41.- Los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento y DIF Municipal disfrutarán de sus vacaciones en dos periodos anuales de 12 días hábiles cada uno.

Así mismo se les otorgará el importe del 50% sobre el salario que les corresponda por el periodo vacacional a que tenga derecho por concepto de prima que será cubierto el día hábil anterior.

El primer periodo vacacional comprende del 1º de enero al 30 de junio y el 2º periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de cada año. Para este derecho los trabajadores deberán tener antigüedad no menor de seis meses continuos de trabajo.

CLÁUSULA 42.- Los trabajadores disfrutarán de su periodo vacacional en cada periodo a partir de 5 años de antigüedad los trabajadores conforme a la tabla siguiente:

- 05 años mas un día = 14 días hábiles
- 10 años mas un día = 15 días hábiles
- 15 años mas un día = 16 días hábiles
- 20 años mas un día = 17 días hábiles
- 25 años mas un día = 18 días hábiles

CLÁUSULA 43.- El H. Ayuntamiento y DIF Municipal convienen en conceder licencias económicas por defunción de algún familiar de los trabajadores de acuerdo a lo siguiente:

- Defunción del cónyuge = 7 días hábiles
- Defunción de hijos = 7 días hábiles
- Defunción de padres = 6 días hábiles
- Defunción de hermanos = 3 días hábiles

CAPÍTULO VII.

ESCALAFON Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

CLÁUSULA 44.- Ambas partes convienen en formular un escalafón que contendrá la fecha de ingreso de los trabajadores, para mejorar adecuadamente los ascensos que presenten promoviendo en igualdad de antigüedad al más capaz y en igualdad de capacidad al más antiguo.

Anexo 1 Escalafón.

CLÁUSULA 45.- Son vacantes definitivas las que resulten por la muerte del trabajador, pensión por jubilación, o terminación de la relación laboral. Son vacantes temporales las que resulten por permisos mayores de 30 días. En ambos casos el H. AYUNTAMIENTO y DIF MUNICIPAL aceptarán que los puestos sean cubiertos por el personal que el Sindicato proponga en los siguientes ocho días contados a partir de la fecha que le sea comunicada la vacante o en la que tenga conocimiento que se genere. Así como los puestos de nueva creación, a excepción de los de confianza serán cubiertos por personal propuesto por el Sindicato. En caso de ser cubierta directamente sin consentimiento del Sindicato, el H. AYUNTAMIENTO y/o DIF MUNICIPAL le cubrirán al Sindicato las percepciones que se le otorguen al puesto de base que corresponda mientras subsista esta circunstancia.

CLÁUSULA 46.- El H. Ayuntamiento y DIF Municipal deberán comunicar inmediatamente al Sindicato y a la Comisión Mixta de Escalafón las vacantes definitivas y temporales que se generen de puestos de base para que sean cubiertas por personal sindicalizado o de bolsa de trabajo.

CLÁUSULA 47.- De conformidad con los Estatutos del Sindicato y el Artículo 395 de la Ley Federal de Trabajo, el H. Ayuntamiento y DIF Municipal admitirán como trabajadores a candidatos e hijos de trabajadores propuestos por el Sindicato cuando al presentar exámenes de selección, obtengan los mejores resultados en conocimiento y aptitud para el desempeño del puesto a excepción de los considerados como de confianza.

CLÁUSULA 48.- El Ayuntamiento, DIF Municipal y el Sindicato convienen en dar cumplimiento al artículo 437, de la Ley Federal del Trabajo, cuando se trate de reducir al personal sindicalizado en algún departamento, el Ayuntamiento y D.I.F. Municipal comprobará a satisfacción del Sindicato el motivo del reajuste del mismo modo reubicarlo en otro departamento según su perfil y puesto y si posteriormente se necesita reabrir la plaza, el Sindicato como titular del Contrato Colectivo, presentará el o los candidatos a cubrir la vacante dando prioridad a los hijos de los trabajadores previa aprobación del examen de selección acorde al puesto, que elaborarán conjuntamente Sindicato, Municipio y D.I.F. Municipal.

CAPÍTULO VIII. DEL SALARIO, AUMENTO SALARIAL

CLÁUSULA 49.- Salario es la retribución que debe pagarse al trabajador a cambio de los servicios prestados.

CLÁUSULA 50.- Para trabajo igual desempeñado en puestos, jornadas y condiciones de trabajo también iguales, deberá corresponder el mismo salario, sin que pueda ser modificado por razones de sexo, nacionalidad o cambio de puesto o de lugar de adscripción y cuando un trabajador cambie de categoría inmediatamente se le pague con el salario del puesto a desempeñar una vez aprobados los exámenes correspondientes Ejemplo: (Cuando un ayudante de Limpieza pase a ocupar un puesto de chofer se le pague el salario de chofer).

CLÁUSULA 51.- Los salarios deberán pagarse directamente al trabajador, excepto si por causa de fuerza mayor éste autoriza a otro que se acrede mediante carta poder simple cuando sea beneficiario directo y cuando sean terceras personas carta poder notarial, ambos casos deberán de presentar su credencial oficial para identificación.

CLÁUSULA 52.- EL H. Ayuntamiento y sindicato convienen en hacer una homologación a los salarios de los trabajadores sindicalizados a partir de la firma del presente contrato pagándose de manera retroactiva en el presente ejercicio fiscal a partir del 1º de junio.

CLÁUSULA 53.- El Ayuntamiento se compromete a incrementar los salarios de todos los trabajadores sindicalizados, en el mismo porcentaje que fije la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, aplicándose automáticamente en el mes de Enero a los salarios de los trabajadores y de no hacerlo en el mes de enero se les pagará con su respectivo retroactivo.

CAPÍTULO IX

DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES

CLÁUSULA 54.- El trabajador con 60 años de edad cumplidos y con una antigüedad de 26 años al servicio del H. Ayuntamiento y DIF Municipal adquiere el derecho incondicional de la pensión por jubilación en un 100% de su sueldo y prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo.

El trabajador sindicalizado con 28 años de servicio del H. Ayuntamiento y DIF Municipal sin límite de edad y que así lo deseé se le otorgará su pensión por jubilación con el salario íntegro y demás prestaciones, con derecho a:

- El monto de la pensión.
- Asistencia médica.
- Préstamos personales a cuenta de la pensión.

Ambas partes acuerdan que la antigüedad generada por el trabajador, deberá ser cubierta en un plazo no mayor a tres meses. Su pago será calculado en términos de lo dispuesto por los artículos 162 en relación con los Artículos 485 y 486 de la Ley federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del estado de san Luis Potosí.

CLÁUSULA 55.- Los trabajadores jubilados, pensionados e incapacitados del H. Ayuntamiento gozarán en lo conducente de los mismos derechos, prestaciones e incrementos salariales

que los trabajadores en activo, de acuerdo al puesto de base que desempeñaron.

CLÁUSULA 56.- Las pensiones serán cubiertas semanalmente a los trabajadores por cesantía y vejez mediante pago en efectivo, tarjeta de débito o cualquier otro medio que determine el H. Ayuntamiento. Los pensionados pasarán revista personalmente en un periodo de seis meses o bien cuando la Dirección de Recursos Humanos lo requiera en las oficinas de la misma. Si la pensión es cobrada mediante carta poder o poder notarial, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar periódicamente las pruebas que considere necesarias para respaldar dicho pago.

CAPÍTULO X

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

CLAUSULA 57.- Los riesgos de trabajo se regirán por las disposiciones en la materia establecidas en la Ley Federal del Trabajo y las presentes condiciones:

Al ocurrir algún accidente en el desempeño o con motivo de trabajo, se proporcionara la atención necesaria y se procederá de inmediato a levantar el acta correspondiente de acuerdo a los términos que se establecen a continuación, de estos accidentes deberán comunicarse en un plazo no mayor de 24 horas hábiles a la Oficialía Mayor y/o a la Dirección de Recursos Humanos.

El jefe inmediato del trabajador o quien lo sustituye, con la intervención de la representación sindical elaboraran el acta respectiva, la que deberá contener:

- Nombre, categoría, adscripción, funciones y domicilio particular del trabajador.
- Informe pormenorizado de la comisión o servicio que desempeñaba al ocurrir el accidente en su caso dictamen médico.
- Día, hora, lugar y circunstancias del accidente.
- Identificación de los testigos del accidente en su caso.
- Lugar al que fue trasladado el trabajador después del accidente y en su caso dictamen médico.

La Dirección de Recursos Humanos tramitará el pago de los salarios y las indemnizaciones correspondientes en caso de riesgo de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Cuando un trabajador sufra un riesgo de trabajo, se le restituirá acorde a su capacidad en el puesto que desempeñaba o en otro compatible con el esfuerzo que pueda desarrollar de acuerdo a su aptitud física y mental, conforme a lo establecido en el Reglamento Médico que será de observancia obligatoria para el Ayuntamiento, DIF Municipal y el Sindicato.

CAPÍTULO XI.

ESTIMULOS, RECOMPENSAS Y PRESTACIONES

CLÁUSULA 58.- El Ayuntamiento y el Sindicato se comprometen a elaborar el reglamento para otorgar premios, estímulos y recompensas a los trabajadores, mismo que señalará las bases y parámetros de evaluación para definir en forma equitativa y justa a quien corresponde, entrando en vigor a la firma de este contrato.

Como un incentivo para los trabajadores se otorgará únicamente al personal sindicalizado y registrarse en su recibo, un bono de antigüedad mensual consistente en:

- 10 años en adelante \$ 135.00 pesos.
- 15 años en adelante \$ 180.00 pesos.
- 20 años en adelante \$ 270.00 pesos.
- 25 años en adelante \$ 350.00 pesos.

CLÁUSULA 59.- El Ayuntamiento se compromete a dar un seguro de vida por la cantidad de \$ 70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 MN.), a los trabajadores sindicalizados con una antigüedad de seis meses al servicio del H. Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados, para su (s) beneficiario designado (s) y acreditado (s) ante la Dirección de Recursos

Humanos para caso de fallecimiento del trabajador por muerte natural o accidental. El total del monto asegurado se entregará por la institución convenida al o a los beneficiarios según las condiciones establecidas en la póliza respectiva.

CLÁUSULA 60.- En caso de defunción de un trabajador del Ayuntamiento y DIF Municipal, sea cual sea la causa, los beneficiarios que haya designado legalmente el trabajador o quien acredite tener derecho conforme la ley, deberán recibir el pago de las prestaciones que por ley le correspondan y además de lo anterior recibirán una cantidad equivalente a tres meses de salario íntegro que percibía el trabajador a la fecha de su fallecimiento, dicha cantidad la recibirá en una sola emisión, en un plazo no mayor a 1 mes, a partir de la fecha del fallecimiento.

CLÁUSULA 61.- El Ayuntamiento se compromete a proporcionar hasta 50 becas de \$ 1,100 (Un Mil cien pesos 00/100 M.N.) semestrales por estudiante, para el pago de inscripción en nivel medio superior y superior a trabajadores e hijos de éstos, conforme al listado que proporcionará el Sindicato en los meses de Febrero y Agosto. Quien tomará en cuenta que los estudios que se realicen en Instituciones oficiales y/o particulares, únicamente en nivel superior que por el promedio semestral de calificaciones del estudiante sea mínimo 8 (ocho) y al disminuir este, automáticamente perderá

la beca, agregando la constancia original con promedio expedida por la institución.

CLÁUSULA 62.- El H. Ayuntamiento y el DIF Municipal se comprometen a entregar a los trabajadores sindicalizados un bono anual, en efectivo para la adquisición de productos de despensa por la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N), mismos que se aplicarán en cuatro pagos trimestrales al cierre de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre cada uno de \$ 1,250.00 (Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N) a través de tarjeta electrónica, cuyo costo será cubierto por el H. Ayuntamiento, mismo que se encargará de designar el proveedor, en caso de extravío de la tarjeta, el costo será cubierto por el trabajador.

CLÁUSULA 63.- El H. Ayuntamiento entregará anualmente en la primera quincena del mes de junio un fondo económico de \$ 88,000.00 (Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), para apoyo de inscripción de trabajadores estudiantes o hijos de trabajadores ambos de nivel secundaria, bachillerato y nivel superior. El Sindicato, en el mes de Agosto inmediato, rendirá al Ayuntamiento un informe detallado del destino de dicho fondo acreditando beneficiarios, plantel, grado escolar y situación (trabajador, beneficiario y parentesco) y constancia de estudios original de una escuela oficial y/o particular.

CLÁUSULA 64.- Si se trata de suspensiones temporales en el trabajo, consecuente de faltas previstas en los estatutos del

Sindicato, la presidencia, previa solicitud escrita, aplicará la suspensión correspondiente.

CLÁUSULA 65.- Todo lo estipulado en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, es aplicable única y exclusivamente a los trabajadores del Sindicato. No debiendo ser extensivo para el personal no sindicalizado. Conforme a lo dispuesto por los artículos 396 en relación con el 184 de la Ley Federal del Trabajo aplicado de manera supletoria a la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

CLÁUSULA 66.- El ayuntamiento y DIF Municipal se obligan a descontar el 2% del salario de los trabajadores por concepto de cuota sindical entregándolo al Secretario de Finanzas del Sindicato semanalmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los derechos y prestaciones pactadas en el presente documento y que no se encuentren establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, el H. Ayuntamiento y el Sindicato convienen en que serán aplicados exclusivamente a los trabajadores sindicalizados.

SEGUNDO.- Las presentes Condiciones Generales de Trabajo son por tiempo indefinido y se integran al Contrato Colectivo de

Trabajo mismo que se encuentra depositado en el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, se revisará cada dos años en su clausulado total en la primera quincena del mes de Mayo, salvo lo relativo a los salarios que se actualizará cada año, en el mes de Abril. Reservándose las partes el incremento del 3% directo al salario de cada trabajador sindicalizado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Las mismas surtirán efectos a partir de la firma y/o del depósito ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de San Luis Potosí.

TERCERO.- Respecto a la cláusula 12, punto 4, segundo párrafo, del presente contrato colectivo; el H. Ayuntamiento y el DIF Municipal programarán, dentro de su ley de ingresos de los próximos ejercicios fiscales, la condonación de pago de derechos municipales por concepto de inhumación, a trabajadores sindicalizados que fallezcan en activo, o incapacitados, jubilados y pensionados

POR EL H. AYUNTAMIENTO



Lic. Adrián Esper Cárdenas
Presidente Municipal Constitucional



Lic. Raúl García Salazar
Secretario del H. Ayuntamiento

C.P. Laura Patricia González Alvarado
Tesorera Municipal


Lic. Alejandro González Duque
Síndico Municipal

C.P. Roberto Carlos Espinoza Reséndiz Lic. Aimee del Carmen Gudiño Espinosa
Oficial Mayor Directora de Recursos Humanos

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE CD. VALLES, S.L.P.**


C.P. Francisca Rafaela Moreno Hernández
Directora

POR EL SINDICATO


C. Narcia Pescador Gallegos
Secretaria General

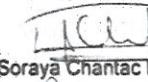
C. Hortensia Molina Hernández
Secretaria de Trabajo y Conflictos


Lic. Ma. de Lourdes Ibarra Sánchez
Secretaria de Organización y
Propaganda

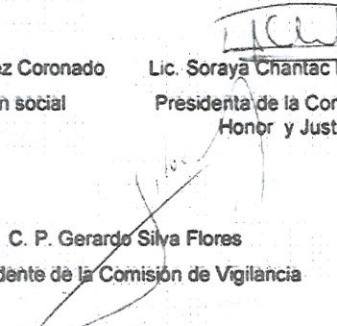

L.I. María Inés Guizarnotegui Martínez
Secretaria de Finanzas


C. Ma. Elena Castillo Camacho
Secretaria de Actas y Acuerdos


C. Reyna Esmeralda Pérez Coronado
Secretaria de Previsión social


Lic. Soraya Chantac Domínguez
Presidenta de la Comisión de
Honor y Justicia


C. P. Gerardo Silva Flores
Presidente de la Comisión de Vigilancia


Cd. Valles, S.L.P., a 11 de abril de 2019



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN
Y
ARBITRAJE
San Luis Potosí

4/1988/S.R.S

--- SAN LUIS POTOSI, S.L.P. A 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019 EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 102 Y 108 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. -----

CERTIFICA

QUE EN EL TOMO NÚMERO 1 UNO DEL REGISTRO DE SINDICATOS Y ASOCIACIONES CIVILES, SE ENCUENTRA REGISTRADO, EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ORGANISMOS PÚBLICOS, DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DE CD. VALLES S.L.P.

QUEDANDO REGISTRADA LA NUEVA MESA DIRECTIVA DEL REFERIDO SINDICATO COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN, QUE CONTEMPLA EL PERÍODO DEL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 25 DE OCTUBRE DEL 2021.

Nombre	Cartera
Narcia Pessina Gallegos	Secretaria General
Hortensia Molina Hernández	Secretario de Trabajo y Conflictos
Ma de los Ángeles Martínez Salinas	Suplente de Trabajo y Conflictos
Ma de Lourdes Ibarra Sánchez	Srío. de Organización y Propaganda
Esperanza Cervantes Roque	Suplente de Organización y Propaganda
Ma Inés Guizarnotegui Martínez	Srío de Finanzas
Ma Andrea González Martínez	Suplente de Finanzas
Ma Elena Castillo Camacho	Srío de Actas y Acuerdos
Reyna Esmeralda Pérez Coronado	Srío de Previsión Social,
Marissa García Reyes	Suplente de Previsión Social
COMISIÓN DE	HONOR Y JUSTICIA
Soraya Chantac Domínguez	Presidente de la Comisión de Honor y Justicia
Marco Antonio Avila Luna	Primer Secretario de la Comisión de Honor y Justicia
Oscar Luis González Valles	Segundo Secretario de la Comisión de Honor y Justicia
COMISIÓN DE	VIGILANCIA
Gerardo Silva Flores	Presidente del Comité de Vigilancia,
Antelmo Damián Díaz Chávez	Primer Secretario del Comité de Vigilancia
Ricardo Barrios Montero	Segundo Secretario del Comité de Vigilancia
Juan Ramón Duarte Hernández	Comisión de Deporte,
Rolando González Hernández	Suplente de Deporte
Luisa Paulina Martínez Morales	Comunicación Social
Amado Sánchez Castilleja	Seguridad e Higiene
Ricardo Cruz Hernández	Asesor jurídico
Ma de Jesús González Sustaita	Suplente asesor jurídico
Julia Grijalva Méndez	Atención Jubilados y Pensionados
Ma de los Ángeles González Reyes	Suplente Jubilados y Pensionados
Ana María Mota de la Rosa	Gestor Médico
Juan Orozco Torres	Representante ante el Taller Municipal

CERTIFICACIÓN QUE SE HACE A 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019. -----

LIC. ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ

--- San Luis Potosí, S. L. P., a 24 de Mayo del 2019, dos mil diecinueve. ---
El suscrito Licenciado ARTURO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario General de Acuerdos del Tribunal ESTATAL de Conciliación y Arbitraje, CERTIFICO que la(s) presente(s) es (son) copia(s) fiel(es) y exacta(s) de su original tomó III. del expediente número 04/1988/S.R.S., de autos y tengo a la vista. Se emite la presente CERTIFICACIÓN conforme a los artículos 108, fracciones I y II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Pùblicas del Estado de San Luis Potosí y 35 del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy Fe -----

Formuló Lic. Cesar Manuel Pontigo Velázquez



TRIBUNAL ESTATAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DE SAN LUIS POTOSÍ

SECRETARÍA